

Hoy trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el día 18 de enero del año que avanza, el apoderado de la entidad ejecutante allegó la constancia de citación para diligencia de notificación personal realizada a la ejecutada, sin que haya comparecido a notificarse personalmente; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00052-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICACIÓN POR AVISO
EJECUTADA:	NEIDA LISSETH REYES SÁNCHEZ

Quince (15) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Incorpórese al cuaderno respectivo los documentos contentivos de la citación para notificación personal realizada a la ejecutada Neida Lisseth Reyes Sánchez, el día 9 de enero del presente año, en la finca “Los Encenillos” de la vereda Molino de esta municipalidad, dirección anunciada en la demanda para el recibo de las notificaciones, enviada a través de la empresa RURALEXPRESS conforme a la guía N° 20137774, donde se registra como: *“REHUSADO, quien atiende al mensajero se rehúsa a recibir”*.

En consideración a lo anterior, el inciso segundo del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., dispone:

“Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada”.

En virtud de lo anterior, al encontrarse agotadas las diligencias indicadas en el numeral 3 el artículo 291 del C.G.P., sin que la ejecutada haya comparecido de manera personal para notificarse del auto mandamiento de pago, se procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por cumplida la carga procesal indicada en el numeral 3 el artículo 291 del C.G.P., por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Ordenar a la actora, realizar el trámite subsiguiente indicado en el artículo 292 *ibidem*, con fin de notificar por aviso a la ejecutada, debiendo aportar constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber sido entregado a la dirección anunciada en el libelo introductorio, conforme lo indica el inciso 4 de la referida codificación.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 05 FIJADO HOY 16-02-2.024 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39de5badd880c9edd8df0ffe3be184ccead1d365b5f3b170d5b3144c98991fbc**
Documento generado en 15/02/2024 11:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>